



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/004/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficios INFOQRO/UVGD/6/2026 y INFOQRO/UVGD/5/2026, signados por la Jefa de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, así como el escrito signado por el representante de la parte denunciada; recibidos el dieciocho de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y registrados con folios 0301, 0302 y 0304, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la manera siguiente:

1. Oficio INFOQRO/UVGD/6/2026, en un foja útil con texto por un lado, así como anexo consistente en copia certificada del oficio INFOQRO/UVGD/5/2026 en un foja útil con texto por un lado, más certificación; mediante el cual remite el informe solicitado en el acuerdo emitido el once de marzo.
2. Oficio INFOQRO/UVGD/5/2026, en un foja útil con texto por un lado, así como anexo consistente en el oficio DEAJ/105/2026 en un foja útil con texto por un lado, y un disco compacto; mediante el cual remite el informe solicitado en el acuerdo emitido el veinte de febrero.
3. Escrito registrado con folio 0304, en quince fojas en veintinueve páginas con texto, mediante el cual comparece para realizar diversas aclaraciones respecto de la oficialía solicitada por la parte denunciada.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción del disco compacto<sup>5</sup>, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Informe.** Se ordena hacer del conocimiento de la parte denunciante los informes remitidos por la Comisión de Transparencia, Acceso a la

---

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Instituto.

<sup>3</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> Toda vez que es el mismo que fue remitido en un primer momento por esta autoridad, el cual contiene copia certificada del expediente en que se actúa.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en atención a la vista otorgada por esta autoridad mediante acuerdo emitido el veinte de febrero.

**TERCERO. Oficialía Electoral.** En atención a las manifestaciones realizadas en el escrito recibido el dieciocho de marzo y registrado con folio 0304, consistentes en especificaciones sobre la solicitud de oficialía electoral realizada en el escrito de contestación a la denuncia, se determina lo siguiente:

1. Por lo que ve a la especificación de los minutos objeto de verificación de los videos que señala en el escrito de referencia; resulta procedente instruir a la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de continuar la certificación previamente instruida mediante oficio DEAJ/128/2026 atendiendo las especificaciones ahora referidas, cuya materia sea necesaria preservar.
2. En relación con los enlaces electrónicos señalados en las páginas **5, 13**, en el punto 3.b); **14, 21**, por lo que ve al tercer enlace visible, y **24**; resulta improcedente la solicitud de certificación de los mismos mediante oficialía electoral, toda vez que son distintos a los aportados por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos, aunado a que no fueron señalados como medios probatorios con el carácter de supervenientes.

Ello, con fundamento en los artículos 41, 42, 49 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 243 y 248 de la Ley Electoral, en los cuales se estatuye que el momento oportuno para la aportación y desahogo de pruebas en los procedimientos especiales sancionadores es en la audiencia de pruebas y alegatos.

3. Por lo que ve a las sentencias, instrumentos jurídicos y gacetas de los cuales se solicita la certificación de determinados actos; resulta improcedente, toda vez que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, el funcionariado del Instituto que realice la diligencia respectiva, únicamente podrá dar fe de los actos o hechos que puedan ser **percibidos por los sentidos** y no se podrán emitir conclusiones ni **juicios de valor** acerca de los mismos, no obstante, se precisa que en la audiencia de pruebas y alegatos ya fue instruida su certificación, de conformidad con las funciones y



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/004/2026-P.

atribuciones conferidas por dicho reglamento, cuya materia fuera necesaria preservar.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, así como a la parte denunciante, y por oficio en los términos señalados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,  
**CONSTE.**



**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



NSC/MECC/ESHM